

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81567

Origen: Cámara Representantes - Bertolini, Luis Batlle; Martorell Librán, Abayubá; Molinelli, Ricardo; Pozzolo, Luis Bernardo; Sanabria, Wilson; Stirling, Guillermo

Análisis: Se declara que la nómina de artículos y materias primas comprendidos en el literal J) del numeral 1) del artículo 17 del Título 10 del Texto Ordenado 1991, no faculta al Poder Ejecutivo a realizar una interpretación restrictiva de la exoneración establecida en dicha norma. (a. 1) El mencionado literal establece que están exonerados del IVA, entre otros, los bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración. Se pretende dejar legalmente evidenciada la ilegalidad del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 30 de diciembre de 1991, en que se establece una nómina restringida de bienes y materias primas para esa actividad.

Título: BIENES Y MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. IVA. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
29-01-1992	CRR	1776/1992	BIENES Y MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. IVA. EXONERACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	1776/1992

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
29-01-1992	CRR	Extraordinaria . Sesión:5	Diario Nro.2250
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1776/1992	471/0	NOMINA DE ARTICULOS Y MATERIAS PRIMAS COMPRENDIDOS EN EL LITERAL J) NUMERAL 1) DEL ARTICULO 17 DEL TITULO 10 DEL TEXTO ORDENADO 1991. Se declara que la determinación de la misma no faculta al Poder Ejecutivo a realizar una interpretación restrictiva de la exoneración establecida en dicha norma.